

**Dr. José Lema Labadie**

Rector General

**ACUERDO 12/2007 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL ACADÉMICO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCENCIA PARA COADYUVAR EN LA MEJORA CONTINUA DE ESTA FUNCIÓN SUSTATIVA.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de impartir educación a nivel superior, procurando que la formación de los profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad, y de planear y programar la enseñanza que imparte, conforme al principio de libertad de cátedra.
- II. Que corresponde a los profesores participar en procesos de evaluación académica y, asimismo, como parte de la función docencia, en lo individual tienen la obligación de realizar, entre otras, las siguientes actividades:
  - a) Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas de estudio que se hubieren impartido;
  - b) Participar en la elaboración y revisión del material didáctico;
  - c) Participar en la determinación del material didáctico que se requiera para el desarrollo adecuado de las UEA, y
  - d) Participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- III. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de:
- a) Tomar con autonomía las decisiones sobre la docencia que se imparte en la Universidad;
  - b) Promover el compromiso institucional con estrategias educativas que propicien la convergencia de los esfuerzos y la participación activa de los profesores-investigadores y los alumnos en la búsqueda, apropiación y generación del conocimiento;
  - c) Promover la organización de espacios para la participación colectiva del personal académico en el análisis, la discusión, la planeación y la evaluación del ejercicio de la docencia;
  - d) Procurar que la docencia se fortalezca mediante la actualización disciplinaria del personal académico y con la incorporación de los avances pedagógicos y tecnológicos que hagan más eficiente y participativo el proceso de enseñanza-aprendizaje, y
  - e) Evaluar periódicamente el desarrollo y resultados de las diferentes actividades institucionales y proponer las medidas para fomentarlas, modificarlas o cancelarlas.
- IV. Que las Políticas Operacionales de Docencia de la propia Institución establecen la conveniencia de:
- a) Procurar que se organicen espacios de discusión y reflexión colectiva para la planeación y desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje;
  - b) Organizar programas de actualización permanente del personal académico en aspectos disciplinarios y pedagógicos para mejorar la calidad de la docencia;
  - c) Incorporar, en los programas de estudio, estrategias docentes que incidan en la articulación e integración del conocimiento;
  - d) Integrar sistemas institucionales de información, con el fin de contribuir al análisis, la planeación y la evaluación de la actividad docente, y
  - e) Evaluar periódicamente las actividades académicas y de gestión universitaria para orientar la planeación de la docencia.

- V. Que para mantener la formación de profesionales con conocimientos sólidos que les permitan contribuir a resolver los problemas nacionales que demanda nuestra sociedad, es necesario diseñar estrategias que permitan también mejorar y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, lograr el avance del conocimiento y elevar el nivel académico de los estudios que ofrece la Universidad.
- VI. Que resulta oportuno y conveniente promover y estimular principalmente a los profesores que han demostrado un mayor compromiso institucional, con la generación de importantes productos del trabajo relacionados con la función docencia, para que de manera colectiva, en grupos temáticos, disciplinarios o multidisciplinarios, analicen y discutan los problemas y necesidades que la Universidad debe atender para mejorar la docencia que imparte y presenten propuestas de solución o innovación, tales como el desarrollo de estrategias innovadoras de aprendizaje y de materiales didácticos idóneos, el desarrollo e implementación de cursos interactivos a distancia, la invitación de expertos en el ámbito de la docencia para la actualización de los profesores-investigadores, el desarrollo o adecuación de plataformas de aprendizaje, entre otras iniciativas.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 3, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, y 41, fracciones III, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, el Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana emite el siguiente:

## ACUERDO

- PRIMERO. Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, contratado por tiempo indeterminado, a participar en el Programa de Fomento a la Participación Colectiva en la planeación, operación y evaluación de la docencia para coadyuvar en la mejora continua de esta función sustantiva.
- SEGUNDO. El Programa de Fomento a la Participación Colectiva del Ejercicio de la Docencia consiste en un aporte económico de hasta \$ 100 000.00 (cien mil pesos) por año, por un periodo máximo de dos años, que se otorgará a cada proyecto que resulte seleccionado. El apoyo podrá obtenerse por una única vez.

Se seleccionarán y apoyarán veinte proyectos. A propuesta del Comité Evaluador, el Rector General podrá autorizar el apoyo para más proyectos, para lo cual se considerará la justificación y la pertinencia docente, así como las posibilidades presupuestarias de la Universidad.

TERCERO. El Programa tiene por objeto impulsar la colaboración entre el personal académico de los diversos departamentos, divisiones y unidades, así como fomentar el análisis y discusión para mejorar la docencia que se imparte en la Universidad; definir los problemas por resolver y las acciones necesarias para su solución, concretar las mismas durante el período de apoyo definido en el presente acuerdo, procurando que las Divisiones Académicas apliquen y evalúen las iniciativas respectivas, para lo cual resulta conveniente la colaboración colectiva del personal académico con probada experiencia en el desempeño de la función docente.

Por lo anterior, para registrar los proyectos se establece, como condición indispensable, que en cada uno de ellos participen, al menos, cinco miembros del personal académico.

CUARTO. El desarrollo de los proyectos deberá iniciarse el 3 de septiembre de 2007 y concluirse en un periodo máximo de dos años, contados a partir de esta fecha.

QUINTO. El registro de los proyectos a desarrollar deberá efectuarse en la oficina de la Secretaría de Unidad, de 10:00 a 18:00 horas, a más tardar el 15 de junio de 2007, con la especificación siguiente:

- a) Planteamiento del problema o justificación;
- b) Objetivos generales, particulares y productos;
- c) Utilidad de los productos del trabajo;
- d) Calendario previsto para su desarrollo;
- e) Organización. Incluirá una síntesis curricular de cada una de las personas que intervendrán y su responsabilidad, así como la especificación de las instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para su desarrollo;

- f) Presupuesto;
- g) Cronograma de actividades y de las ministraciones presupuestales correspondientes;
- h) El aval de al menos un Coordinador de Estudios y de un Director de División y
- i) Nombre del coordinador responsable del proyecto, que deberá ser un profesor con experiencia en la dirección de grupos de trabajo.

SEXTO. La selección y evaluación de los programas de desarrollo académico la realizará comités evaluadores, uno por tipo de División Académica, (CBI, CBS, CSH y CAD). Las divisiones de CNI y CCD propondrán el comité al que se dirigirán sus solicitudes. Los comités se integrarán por cinco profesores. Cada Unidad propondrá tres de los integrantes y, para completarlos, uno o dos serán designados por el Rector General, quienes deberán ser de reconocido prestigio y destacada trayectoria académica.

La participación como miembro del Comité será honorífica, personal e intransferible.

SÉPTIMO. El Rector General convocará al Comité Evaluador con una anticipación de, al menos, dos días hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de, al menos, nueve de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

OCTAVO. Corresponde al Comité Evaluador:

- a) Seleccionar los proyectos, previa verificación de los requisitos que deben reunir;
- b) Proponer al Rector General el monto total que se asignará anualmente a cada proyecto. Para los que se desarrollarán en dos años, el aporte de los recursos para el segundo año dependerá del resultado de la evaluación practicada y de los avances presentados al término del primer año;

- c) Recibir, a través del coordinador responsable de cada proyecto, un informe parcial en la primera semana de marzo y uno anual en la segunda semana de septiembre de cada año, sobre el avance de los trabajos;
- d) Evaluar los informes recibidos y los resultados parciales de la propuesta y formular las observaciones que considere pertinentes;
- e) Proponer al Rector General los pagos que se realizarán a través de la Tesorería General;
- f) Resolver sobre la suspensión o cancelación del apoyo, en caso de incumplimiento de los trabajos programados o de alguno de los requisitos exigidos;
- g) Informar al Rector General todo lo relativo a este Programa, y
- h) Resolver sobre los casos no previstos en el presente Acuerdo.

NOVENO. El Comité Evaluador publicará los nombres de los proyectos que resulten seleccionados, así como el de los profesores que los desarrollarán, a más tardar el 18 de junio de 2007.

DÉCIMO. Los coordinadores responsables de cada proyecto seleccionado deberán cuidar que se cumplan los compromisos contraídos, presentar los informes sobre los avances de los trabajos y los resultados finales al Comité Evaluador; atender las observaciones que en su caso éste les formule, y destinar los recursos que se le asignen exclusivamente para atender necesidades relacionadas directamente con los proyectos a desarrollar, por lo que en ningún caso podrán aplicarse a remuneraciones o compensaciones personales a favor de profesores-investigadores de la UAM. Sólo en casos excepcionales se autorizará la adquisición de equipo o materiales diversos.

DÉCIMO PRIMERO. El personal que participe en este programa deberá continuar con el desempeño de las funciones académicas contratadas, por lo que en ningún caso se les eximirá del cumplimiento de las cargas asignadas en sus departamentos de adscripción.

DÉCIMO

SEGUNDO. Los derechos patrimoniales de las obras de propiedad intelectual o industrial que con motivo de la realización de estos proyectos de docencia se generen, corresponderán a la Universidad.

## TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Semanario de la UAM.

México, D. F. a 11 de abril de 2007

**Atentamente**  
**"CASA ABIERTA AL TIEMPO"**



DR. JOSÉ LEMA LABADIE  
Rector General